

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, para informar que fue emplazada en debida forma la parte demandada. Sírvase proveer.  
Cali, 01 de junio de 2023.

KATHERINE GOMEZ  
SECRETARIA

### RAMA JUDICIAL



### JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)  
Auto No.1094

RADICACIÓN NO. 76001-31-10013-2022-00307-00  
DIVORCIO CONTENCIOSO  
DEMANDANTE: VICTOR ALFREDO ORTIZ  
DEMANDADO: MARTHA CECILIA SANCHEZ HERNANDEZ

Toda vez que se surtió en debida forma el emplazamiento de la demandada MARTHA CECILIA SANCHEZ HERNANDEZ; se dispondrá designar curador ad litem que la represente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

### RESUELVE:

**PRIMERO: DESIGNAR** como curadora ad litem de la demandada MARTHA CECILIA SANCHEZ HERNANDEZ, a la doctora LUZ ADRIANA LÓPEZ MÁRQUEZ abogada titulada con Tarjeta Profesional No. 69.694 C.S.J., quien puede ser ubicada a través del correo electrónico [luzalopez2568@yahoo.com](mailto:luzalopez2568@yahoo.com) Teléfono: 3138871882.

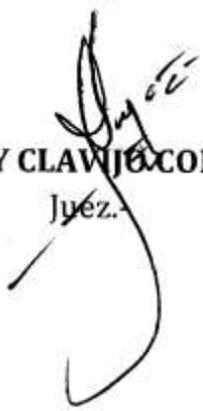
Comuníquesele mediante correo electrónico la designación, advirtiéndole así mismo que su designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso).

En atención que con el ejercicio de dicha labor se incurre en diferentes gastos de curaduría, se fija por concepto de los mismos la suma de trescientos mil pesos (\$300.000.00).

**SEGUNDO: ADVERTIR**, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder

Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

**NOTIFIQUESE**

  
**HENRY CLAVIJO CORTES**  
Juez.